

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

El pleno del Ayuntamiento de Villatobas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2013, acordó por la mayoría legal necesaria la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

Ordenanza fiscal de la tasa de Vados.

Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de alcantarillado.

Ordenanza fiscal de la tasa de Puestos y Barracas.

Ordenanza reguladora de la Actividad Urbanística y de la exacción de la tasa correspondiente.

Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable mediante concesionario.

Ordenanza fiscal reguladora del servicio público de depuración de aguas residuales.

Ordenanza fiscal de Mesas y Sillas.

Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ordenanza reguladora del registro municipal de Parejas de Hecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo (TRLRHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los acuerdos adoptados durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados que indica el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Según previene el artículo 17.3 del TRLRHL, finalizado el periodo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En cualquier caso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, los acuerdos definitivos serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Estas ordenanzas regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ella, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, según indica el artículo 19 del TRLRHL.

Villatobas 19 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-12034